

Quillota, 04 de Julio de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6832 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°850/2018 de 29 de Junio de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, en el cual solicita se Dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice Licitación Pública, a través de Sistema Mercado Público "**CONTRATACIÓN DE ESCUELA DE INVIERNO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", a realizarse desde el día 17 de julio al 20 de julio de 2018;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Servicio de Bienestar año 2018 de 28 de junio de 2018 emitido por el Secretario Ejecutivo Servicio Bienestar, por \$800.000.-;
4. Sistema de Requerimientos;
5. Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado "**CONTRATACIÓN DE ESCUELA DE INVIERNO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas y Técnicas – Anexos – Disponibilidad Presupuestaria;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado "**CONTRATACIÓN DE ESCUELA DE INVIERNO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas y Técnicas
- ✓ Anexos
- ✓ Disponibilidad Presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** Licitación Pública, a través de Sistema Mercado Público "**CONTRATACIÓN DE ESCUELA DE INVIERNO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", a realizarse desde el día 17 de julio al 20 de julio de 2018.

TERCERO:

APRUEBASE las siguientes Bases:

"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE ESCUELA DE INVIERNO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES

El Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, las que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl.

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo inferior a **100 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de 5 días corridos, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 5 días corridos, en el caso de que NO se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vinculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT, domicilio y profesión.

ARTICULO N° 2 — DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido corresponde a la “**CONTRATACION DE ESCUELA DE INVIERNO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”. A realizarse desde el día 17 de Julio al 20 de Julio de 2018.

ARTICULO N° 3 — MANDANTE

Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota., en adelante Departamento de Salud. Domiciliado en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota.

ARTICULO N° 4 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTICULO N° 5 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se registrará por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas.
- Bases Técnicas.
- Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Formularios 1, 2, 3 y 4.

Y además, por lo dispuesto en:

- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.

ARTICULO N° 6 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al Servicio de Bienestar del Departamento de Salud.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Servicio de Bienestar o en quien éste último delegue dicha función.

ARTICULO N° 7 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	Plazo
Publicación de Bases de Licitación	A contar de la fecha de recepción de la Resolución que aprueba las presentes Bases de Licitación
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación.
Termino de Preguntas	02 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.

Publicación de Respuestas	Mismo día de cierre de las preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	5 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación
Apertura de ofertas	Hasta las 16:00 hrs del día hábil siguiente contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío, por cuanto dicho documento afinara la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un día Sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

ARTICULO N° 8 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico jose.olmedo@saludquillota.cl en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 10 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 9 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No contempla

ARTICULO N° 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

En caso de que el oferente no aplica impuesto, es decir, sus servicios son exento de IVA, deberá reflejar en glosa dicha observación e ingresar el valor con el total que corresponde.

El precio a ofertar **corresponderá valor total del servicio requerido, incluidos todos los gastos y costos asociados** al desarrollo del servicio licitado, tratándose de un **contrato a suma alzada**, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en éstas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 11 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Anexos Administrativos

- a) Identificación completa del proponente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios y los números de RUT. **(Anexo N° 1).**
- b) Declaración jurada simple **(anexo N°2).**
- c) Nombrar un Jefe Técnico, quien será el responsable y encargado del evento **(Anexo N°3).**
- d) **Certificado de inhabilidad para trabajar con menores emitido por el Registro Civil e Identificación de cada uno de los trabajadores del Oferente.**

Anexos Técnicos

- e) Oferta Técnica **(Anexo N°5).**

Anexos Económicos

- f) Oferta Económica **(Anexo N°4)**

En el caso de los Formularios N° 1, 2, 3, 4 y 5, éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, **dichos formularios no podrán ser modificados.**

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS FORMULARIOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, MANTENIENDO LOS FORMATOS ENTREGADOS.

ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, conjuntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta si correspondiera.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los formularios y antecedentes solicitados, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles las propuestas.

En caso que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 14 — SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente proceso de licitación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

ARTICULO N° 15 — VISITA A TERRENO

Debido a los plazos agendados no se requerirá de visita a terreno previa.

ARTÍCULO N° 16 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

•	Precio	30%
•	Cumplimiento de los Requisitos Técnicos	50%
	Localización	20%
	Total	<u>100%</u>

Formula Evaluación = Precio * 0,30 + Cumplimiento de los Requisitos Técnicos *50 + Presentación de los Antecedentes* 0,20.

ARTÍCULO N° 17 — CRITERIOS DE EVALUACION

A. Precio: 30%

Se evaluará con mayor puntaje a la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X 10 =$$

B. Cumplimiento de los requisitos técnicos: 50%

El oferente informará las características del servicio indicando especificaciones generales. En este sentido, las ofertas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

Cumplimiento de los requisitos	PUNTAJE
Oferta mejorada	10
Cumple con todo lo solicitado	8
No cumple con lo solicitado	0

Localización 20%

Se encuentra dentro de la Comuna de Quillota	10 puntos
Se encuentra fuera de la Comuna de Quillota	2 puntos

ARTÍCULO N° 18 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Precio
2. Localización

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, finalmente si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Localización** considerando dos decimales.

ARTÍCULO N° 19 — EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión designada por El Departamento de Salud. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

ARTICULO N° 20 — DE LA ADJUDICACION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente, por cada línea** considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **60 puntos**.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTICULO N° 21 — READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

- En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.

En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en el artículo 13° de las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.

- En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través de Resolución Exenta.

Se hace presente que la re-adjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.

ARTICULO N° 22 — VIGENCIA Y FORMALIZACIÓN

La Compra se formalizará a través de la Orden de Compra respectiva, y regirá los servicios desde 17 al 20 de Julio 2018.

ARTICULO N° 23 — ORDEN DE COMPRA

El Departamento de Salud perfeccionará la adquisición, por medio de la Orden de Compra, conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

ARTICULO N° 24 — ESTIMACION DE PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N° 009 de Junio de 2018, con cargo al presupuesto año 2018, emitida por el Servicio de Bienestar, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota., Impuestos Incluidos, el cual no contempla reajustes ni intereses.

ARTICULO N° 25 — AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

No se contemplan aumentos o disminuciones en la cantidad del Servicio Contratado.

ARTICULO N° 26 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo:

- **Un 5% en el incumplimiento de cada una de las Especificaciones Técnicas.**
- **Un 5% en el incumplimiento en el resguardo de la seguridad de los menores.**
- **Un 20% por el incumplimiento del personal ofertado.**

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del **Secretario Ejecutivo del Servicio de Bienestar o quien le subrogue.**

ARTICULO N° 27 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el Oferente supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de las presentes bases de licitación.
- b) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- c) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- d) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual a su vez, será publicada en el sistema de información.

ARTÍCULO N° 28 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Garantía, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total del Contrato**, con la siguiente glosa: **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de escuela de invierno para hijos de funcionarios pertenecientes a bienestar, departamento de salud Ilustre Municipalidad de Quillota"**. Esta garantía deberá ser entregada, en las dependencias del Departamento de Salud, ubicadas en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Boleta de Garantía será restituida, contra solicitud del Contratista, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato.

ARTICULO N° 29 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 30 — FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de Recepción Conforme del Servicio (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud.

La Factura o Boleta será visada por el Jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 30 días corridos desde su recepción conforme.

ARTÍCULO N° 31 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

ARTÍCULO N°32 FECHA DE EJECUCION DEL SERVICIO

DESDE EL 17 JULIO AL 20 DE JULIO DE 2018, AMBOS DÍAS INCLUSIVE.

TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA
LICITACIÓN "CONTRATACION DE ESCUELA DE INVIERNO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS
PERTENECIENTES A BIENESTAR, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA."

1.- GENERALIDADES

Los presentes Términos Técnicos de Referencia, se refieren a la Contratación "**Contratación de Escuela de Invierno para hijos de funcionarios pertenecientes a bienestar, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota, de entre 5 y 11 años, ambas edades inclusive.** En un grupo de 11 niños (17 al 20 de Julio de 2018, ambas fechas inclusive). Total niños 11.

2.- OBJETIVOS FUNDAMENTALES:

1. Favorecer espacios de esparcimiento y cuidado de los menores, hijos de funcionarios que en la época de invierno, no poseen tantas alternativas para efectuarlos.
2. Promover estilos de vida saludables que les permitan mejorar su salud y transformarse en agentes responsables de la misma.
3. Fomentar el contacto con otros menores de la familia saludquillota, favoreciendo actividades de integración.
4. Efectuar actividades en un espacio amigable y democrático.

3.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

1. Deben estar acompañados por monitores en el desarrollo de todas las actividades.
2. Horario de Funcionamiento desde las 09:00 a las 18:00 horas, de martes a viernes.
3. Las actividades deben efectuarse en recintos adecuados, adaptados para el cuidado de los menores, que evite la exposición de los niños a temperaturas muy bajas durante el día.
4. Debe contar con turnos de seguridad durante la jornada diaria.
5. Los menores deben ser trasladados de un punto a determinar, en transportes que cuenten con todas las medidas de seguridad exigidas por Ley.
6. Los monitores deben ser personas que cuenten con experiencia en actividades recreativas.
7. Se debe presentar un Programa que indique la organización de la semana.
8. Se debe contar con una propiedad que tenga las autorizaciones para funcionar bajo la modalidad similar y/o igual a los After School.
9. Se debe presentar un organigrama del Equipo que funciona al interior del establecimiento, indicando sus funciones y responsabilidades, designando un encargado que será el responsable de la coordinación directa con la referente institucional a cargo desde el Servicio de Bienestar.
10. Se deberá entregar una colación y almuerzo, de tipo saludable para todos los menores participantes en las actividades.

3.- ACTIVIDADES QUE DEBE INCLUIR EL SERVICIO.

1. Se debe presentar un Programa que indique la organización de las actividades propuestas.
2. Salidas a Terreno mencionadas en forma detallada.
3. Presentar Plan de Contingencia en casos de Emergencias.
4. Se deben fijar Normas Básicas de Convivencia.
5. Que cuente con actividades tales como: Deportivas, Talleres de teatro, música, Arte, Cocina, Salidas a Terreno (si las condiciones meteorológicas lo permiten), Dinámicas de relajación, Actividades de Juegos.

Se considera una visita inspectiva de parte de la comisión evaluadora de la propuesta para efectos de revisar antecedentes de la postulación, y además conocer los establecimientos que postulan, las condiciones estructurales, espacios y equipos de trabajo

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Mauricio Carvajal Tapia, Director, Comité Bienestar, Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.
- ✓ Katherine Vergara Silva, Directora, Comité Bienestar, Departamento de Salud o quien le subrogue.
- ✓ Luis Aranguiz Quezada, Director, Comité Bienestar del Departamento de Salud o quien le subrogue.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

SEXTO: **N MBRASE** como Inspector T cnico de los servicios a Mar a Jos  Vergara Reyes, Presidenta Comit  Bienestar, Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

S PTIMO: **ADOpte** Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.

An tese, com nquese dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCI N:

1. SALUD
2. Control Interno
3. Finanzas SALUD
4. Jur dico
5. Administraci n Municipal
6. Secretar a Municipal

LMG/DMB/jim.-